

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2021-00516-00.

DEMANDANTE: VELASCO CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 901.387.184-6

DEMANDADO: OC INGENIEROS S.A.S. NIT. 900.516.299-5

PROVIDENCIA: ACEPTA EXCUSA Y FIJA NUEVA FECHA

Mediante escrito adiado 14 de septiembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó aplazamiento de la audiencia programada para el día 15 de septiembre de 2023, a las 09:00 de la mañana, dada su imposibilidad de comparecer por encontrarse incapacitado, con ocasión a quebrantos en su salud¹.

El artículo 372, del Código General del Proceso, en su inciso 3°, sobre el particular, dispone:

“(...) Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento. (...)”.

Ahora bien, se evidencia que la excusa fue presentada con anterioridad a la celebración de la audiencia, y el motivo que en ella se aduce se encuentra respaldada con incapacidad médica N° 22971, del 14 de septiembre de 2023, emitida por la doctora LAURA MARCELA CAMARGO CAMPO, de la UNIDAD PEDIÁTRICA SIMÓN BOLÍVAR I.P.S. S.A.S.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho accede a la justificación alegada y procede a reprogramar la audiencia inicial, que trata el artículo 372, del Código General del Proceso, la cual no podrá realizarse dentro de los diez (10) siguientes como dispone dicha norma, en atención a que la agenda del despacho se encuentra ocupada para los próximos días, por lo que se dispondrá su celebración en un tiempo prudente. Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la fecha para realizar la audiencia de inicial de que trata el artículo 372, del Código General del Proceso, para el día viernes veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana, advirtiéndose que la misma no tendrá otro aplazamiento.

¹ Visible en expediente digital “29SolicitaAplazamientoAudiencia”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 321 7151499
Valledupar - Cesar

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7º, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/19365968>. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas -correo electrónico- de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados, con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8609139912a418b1cb22e5fe23ba7090b68e0a2f7d87a36e00637ca898edac9**

Documento generado en 21/09/2023 05:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>